



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	050001 40 03 027 2019-01330-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO	JENNY ALEJADRA MUÑOZ
DECISION	Admite reforma a la demanda – Requiere so pena de desistimiento tácito.

Por encontrarse ajustada a derecho y reunir las exigencias de ley (art. 93 del C. G.P), el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **REFORMA A LA DEMANDA** presentada por la apoderada de la parte demandante, toda vez que se dan los presupuestos consagrados en el art. 93 del C. G.P.

En ese orden de ideas el numeral PRIMERO del mandamiento de pago de fecha 12 de febrero de 2020, se prescinde de la orden de pago por los meses de junio a diciembre de 2016.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la parte demandada aún no se encuentra vinculada al proceso, se ordena notificar la presente providencia conjuntamente con el mandamiento ejecutivo del 12 de febrero de 2016.

TERCERO: Las demás partes el mencionado auto quedan incólumes.

CUARTO: Se incorpora la citación para notificación personal a la demandada con resultado negativo. Así las cosas, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, indique dirección de notificaciones donde puede ser notificada la demandada. Se le advierte que como la carga que aquí se impone es únicamente de su resorte, al vencimiento puro y simple del término otorgado, si no se cumple

con lo ordenado, se terminará el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

NBM1

**Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **726e437a9e5e9f6915f4f7f84fb918cee0a2ecb0a5fe2f9c3d751714cc727ed5**

Documento generado en 03/11/2022 03:04:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**